



BIZKAIKO
BASOGINTZA ELKARTEA

ASOCIACIÓN DE FORESTALISTAS
DE BIZKAIA

MODELO PARA EL CÁLCULO DE LAS
COMPENSACIONES POR LIMITACIONES
DE USO Y APROVECHAMIENTO EN
PREDIOS FORESTALES

ÁMBITO: RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI (BIZKAIA)

FECHA: JUNIO DE 2018

AUTOR: OFICINA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN DE FORESTALISTAS DE BIZKAIA
– BIZKAIKO BASOGINTZA ELKARTEA

ÍNDICE

1.- OBJETO	3
2.- MARCO LEGISLATIVO. RECORRIDO LEGAL PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE VALORACIONES DE LA LEY DEL SUELO EN EL DISEÑO DEL MODELO	3
3.- CALCULO DE LAS COMPENSACIONES. MODELO GENERAL	5
4.- CALCULO DE LAS COMPENSACIONES. MODELO ADAPTADO A LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI	6
4.1. - METODOLOGÍA	6
4.2. - VALORACION(V_a/V_d)	7
4.2.1 – Valoración del predio antes de las limitaciones (V _a)	8
4.2.2 – Valoración del predio después de las limitaciones (V _d)	10
4.3. – COMPENSACIÓN (C_N / C_B / C_T)	13
5. CONCLUSIONES	14

1.- OBJETO

Se elabora desde la **Oficina Técnica** de la **Asociación de Forestalistas de Bizkaia / Bizkaiko Basogintza Elkarte** este estudio que tiene por objeto crear un modelo para el cálculo de las compensaciones por limitaciones y prohibiciones al uso y aprovechamiento en predios forestales.

Se diseña este modelo en aplicación de la normativa vigente en materia de valoración cuyo ámbito se establece en el artículo 34 del “*Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*” y que directamente nos lleva a la aplicación de los métodos y técnicas establecidos en el “*Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo*”.

Será de aplicación en cualquier zona donde existan limitaciones y prohibiciones al uso y aprovechamiento del suelo rural, si bien, en este estudio el ámbito será la Reserva de la Biosfera de Urdaibai en el Territorio Histórico de Bizkaia, con un último Plan Rector de Uso y Gestión aprobado por el “*Decreto 139/2016 de 27 de septiembre*”.

2.- MARCO LEGISLATIVO. RECORRIDO LEGAL PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE VALORACIONES DE LA LEY DEL SUELO EN EL DISEÑO DEL MODELO.

En lo que respecta a la *Reserva de la Biosfera de Urdaibai en el Territorio Histórico de Bizkaia*, el **DECRETO 139/2016, de 27 de Septiembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai** en el punto 3 del artículo 1.1.7.– Mecanismos financieros se señala:

(...) “*se compensarán las limitaciones de uso y aprovechamiento causados por la presente normativa en los términos indicados en la Ley 5/1989 de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai*”.

Dicha Ley (**Ley 5/1989 de 6 de julio**) establece en su artículo 25 bajo el epígrafe Indemnizaciones lo siguiente:

(...) “*las vinculaciones y limitaciones establecidas por la presente ley no darán lugar a indemnización salvo que las mismas resultasen incompatibles con la utilización o*

explotación efectiva (consideramos una explotación efectiva a la VERDADERA, REAL y DE USO TRADICIONAL o CONSOLIDADO) de los terrenos afectados en cuyo caso procederá indemnización a determinar la conformidad con la **legislación urbanística**".

Dicha legislación urbanística, nos lleva de manera directa al **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, concretamente al **artículo 34.1**, que bajo el título "**Ámbito de aplicación**" determina:

Artículo 34: Ámbito del régimen de valoraciones.

1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:

- a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.*
- b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.*
- c) La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.*
- d) La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.*

Por todo lo expuesto, la privación de los bienes y derechos patrimoniales que se deriven de la aplicación de la legislación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, deberá ser indemnizada aplicando los métodos y técnicas establecidos en el **Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.**

3.- CALCULO DE LAS COMPENSACIONES. MODELO GENERAL.

El modelo general para el cálculo de las indemnizaciones o compensaciones que la **Asociación de Forestalistas de Bizkaia / Bizkaiko Basogintza Elkartea** considera correcto es el que, inevitablemente, se calcule bajo los métodos y técnicas que establece el *Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo*. A partir de aquí, el modelo propuesto es el más sencillo e intuitivo y consiste en calcular el valor del predio antes de la limitación en los usos y, por otro lado, calcularlo una vez establecidas dichas limitaciones en el uso. La diferencia entre ambos valores será la compensación:

$$C = V_a - V_d$$

donde:

C : Compensación, en euros por hectárea (€/ha).

V_a : Valor del predio antes de las limitaciones en el uso, en euros por hectárea (€/ha).

V_d : Valor del predio con las limitaciones en el uso, en euros por hectárea (€/ha).

El valor del predio, tanto antes como después de las limitaciones en el uso se calculará capitalizando la renta real o potencial de la explotación, en un contexto de búsqueda el valor correspondiente al más alto y mejor uso del suelo rural y sin tener en cuenta las expectativas urbanísticas. De igual forma, el tipo de capitalización será el establecido en el Reglamento de Valoraciones, y nueva legislación al respecto, y el valor final será corregido mediante la aplicación del factor de corrección por localización en los términos establecidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

4.- CALCULO DE LAS COMPENSACIONES. MODELO ADAPTADO A LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI.

4.1. - METODOLOGÍA

El Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai aprobado por el Decreto 139/2016, de 27 de septiembre establece en su Título II un régimen del suelo para la Reserva de Urdaibai. En el capítulo 2 se zonifica el suelo no urbanizable realizando una calificación del suelo asignando distintos usos globales y pormenorizados a los diferentes ámbitos identificados.

Las categorías y subcategorías de ordenación identificadas en este Plan van a condicionar el uso forestal en diferente medida, por lo que se establecerán tres grandes bloques con limitaciones homogéneas al uso forestal. En cada uno de estos tres bloques lo que cambiará será el valor del predio con las limitaciones en el uso (V_d), mientras que V_a será el mismo en los tres bloques.

BLOQUE “N”: En este bloque se incluyen las zonas dentro de la supracategoría de Núcleo (N1, N2, N3, N4 y N5) y la característica principal es que para aquellas plantaciones existentes se permite la corta final pero se impedirá su nueva plantación para aprovechamiento forestal, impidiendo el uso forestal:

$$C_N = V_{a(N)} - V_{d(N)} \rightarrow V_{d(N)} = 0 \rightarrow C_N = V_{a(N)}$$

BLOQUE “B”: En este bloque se incluyen prácticamente todas las zonas dentro de la supracategoría de Protección de Núcleo (B1, B2, B3, B4.1 y B6) y la característica principal es que para aquellas plantaciones existentes se permite el aprovechamiento forestal pero se limitará al empleo de plantaciones de especies frondosas de crecimiento medio o largo, limitando el uso forestal.

$$C_B = V_{a(B)} - V_{d(B)} \rightarrow V_{a(B)} > V_{d(B)} \rightarrow C_B > 0$$

BLOQUE “T”: Este conjunto es variado, con zonas de la supracategoría de Protección de Nucleo y de la supracategoría de Transición (B4.2, B5, B7, T1.PRT, T2F1 y T2.F2). En este bloque está permitido, tanto el aprovechamiento forestal de las plantaciones existentes, como la realización de nuevas repoblaciones con especies de crecimiento rápido, medio y lento.

$$C_T = V_{a(T)} - V_{d(T)} \rightarrow V_{a(T)} = V_{d(T)} \rightarrow C_T = 0$$

4.2. – VALORACION (V_a / V_d)

Como se ha citado anteriormente, tanto para valorar el predio antes, como después de las limitaciones, se aplica el Reglamento de Valoraciones aprobado en el Real Decreto 1492/2011. Para ambos casos se analizarán las rentas potenciales del proyecto forestal más rentable en busca del valor correspondiente al más alto y de mejor uso del suelo rural.

Este análisis de rentas y búsqueda del mejor uso del suelo rural deberá ser específico y concreto para cada predio con el objetivo de tener en consideración la productividad intrínseca de cada terreno, por lo que cada compensación deberá ser tratada y estudiada de forma individual debido a la variada casuística que existe en cuanto a las distintas calidades de estación forestal en la R.B.U. Este modelo establece una metodología general pero simplifica su desarrollo analizando únicamente dos especies forestales, sin perjuicio de que cada compensación, como se ha citado anteriormente, sea estudiada de manera particular e individualizada.

El valor antes de las limitaciones (V_a) lo calcularemos con el proyecto forestal más rentable y de uso tradicional y consolidado en la zona, que en este caso es la plantación de especies de crecimiento rápido o de ciclo corto, en concreto, y en aras de simplificar el desarrollo del modelo, se realiza el análisis con la especie pino radiata (*Pinus radiata*) y, teniendo en cuenta que la comarca de Urdaibai (Gernika – Bermeo) es la segunda en cuanto a mejor calidad media de sus pinares, se considera una calidad II para esta especie.

Por otro lado, el valor después de las limitaciones (V_d) lo obtendremos también del proyecto más rentable, pero en este caso con la especie forestal más rentable de las permitidas, que, con el objeto de simplificar el desarrollo del modelo, se considera una calidad media de Roble americano (*Quercus rubra*) que es una especie frondosa de crecimiento medio (ciclo medio).

4.2.1 – Valoración del predio antes de las limitaciones (V_a)

Para calcular el valor del suelo forestal antes de las limitaciones, y en aplicación del reglamento de valoraciones, se capitaliza la renta potencial de un proyecto forestal de una especie de ciclo corto según el epígrafe “c” del artículo 13, aplicando el tipo de capitalización establecido y un factor global de corrección por localización.

CAPITALIZACIÓN DE LAS RENTAS

En este caso se trata de un proyecto con una especie de crecimiento rápido (ciclo corto) que nos genera una forma principal de masa COETANEA con cortas de regeneración por CORTA A HECHO con lo que tenemos rentas variables que evolucionan en el tiempo en ciclos periódicos de duración k (apartado c del artículo 13), por lo que la expresión para la capitalización será la siguiente:

$$V = \left[\frac{R_1}{(1+r_2)^1} + \frac{R_2}{(1+r_2)^2} + \dots + \frac{R_k}{(1+r_2)^k} \right] \cdot \left(\frac{(1+r_2)^k}{(1+r_2)^k - 1} \right)$$

Donde:

V = Valor de capitalización, en euros por hectárea.

R_1, R_2, \dots, R_k = Renta variable desde el primer año hasta el final de la duración limitada de la vida útil, en euros por hectárea.

r_2 = Tipo de capitalización según lo establecido en el artículo 12.

n = Número de años, siendo $n \rightarrow \infty$.

Los insumos que analizamos a lo largo del ciclo de esta especie se obtienen del Programa de Desarrollo Rural – Euskadi 2015-2020, en sus medidas *M8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques* y *M15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques*.

TIPO DE CAPITALIZACIÓN

Según la Disposición adicional séptima del “*Real Decreto Legislativo 7/2015*” el tipo a aplicar es la media de los últimos tres años de las obligaciones a 30 años, que **para 2018 es de 2,756** (media de 2,85, 2,74 y 2,68, años 2015, 2016 y 2017 respectivamente). Este valor será corregido con el coeficiente de **0,58** de explotaciones forestales conforme al anexo I del “*RD 1492/2011*”, resultando un tipo de capitalización a aplicar de **$r_2 = 1,5989 \%$** .

FACTOR DE LOCALIZACIÓN

El artículo 17 del “RD 1492/2011” establece que la valoración final deberá tener en cuenta la localización concreta del inmueble y aplicar un factor global de corrección al valor de capitalización.

$$\text{Valor final} = \text{Valor suelo según renta} \times \text{Factor de localización}$$

El factor global de localización, deberá obtenerse del producto de los tres factores de corrección que se mencionan a continuación y deberá ser calculado para cada predio objeto de compensación. En este caso se realiza un cálculo de mínimos, esto es, el factor de localización que a continuación se calcula es el más pequeño posible, aplicado al predio más alejado de los núcleos de población, de los centros de actividad económica y de los entornos de singular valor ambiental o paisajístico:

- a) Por accesibilidad a núcleos de población, $U_1 = 1,27$.
- b) Por accesibilidad a centros de actividad económica, $U_2 = 1,18$.
- c) Por ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, $U_3 = 1,33$.

Calculados estos tres factores de corrección y el correspondiente factor global para el predio más desfavorecido en este sentido en toda la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, el resultado es el siguiente: **Factor de localización en coeficiente = $U_1 * U_2 * U_3 = 1,98$** .

Capitalizando los insumos a un tipo de interés y aplicando el factor de localización, el resultado es el que se expone en la ilustración 1.

ESPECIE	Especies de crecimiento rápido (ciclo corto)		UBICACIÓN	Urdaibai			
Vocación	Forestal		Superficie (m ²)	10.000,00			
Especie de referencia	Pinus radiata (Calidad II)		Tipo de capitalización	0,01599	Según lo establecido en el RDL 7/2015		
Turno "n"	32		Valor total monte (€)	29.700,00			
VALOR DE CAPITALIZACIÓN DE LA RENTA DE LA EXPLOTACIÓN							
Año	Concepto	Gastos (€/ha)	% subv.	Gasto con subvención (€/ha)	Ingresos (€/ha)	Gastos descontados al inicio del ciclo (año 0 del proyecto)	Ingresos descontados al inicio del ciclo (año 0 del proyecto)
0	Repoblación	2.500,00	80,00	500,00		500,00	
0	Cierre	880,00	80,00	176,00		176,00	
1	Reposición de marras	205,00	80,00	41,00		40,35	
1	Tratamiento fitosanitario	135,00	-	135,00		132,88	
1	Limpieza	480,00	50,00	240,00		236,22	
2	Limpieza	480,00	50,00	240,00		232,51	
3	Limpieza	480,00	50,00	240,00		228,85	
8	Claro, poda baja y desbroce	1.265,00	50,00	632,50		557,12	-
12	Clara improductiva	530,00	50,00	265,00		219,07	-
12	Poda alta y desbroce	1.115,00	50,00	557,50		460,87	-
13	Vías de saca	300,00	-	300,00		244,10	-
13	1ª Clara				36,00 €	-	29,29
17	2ª Clara				300,00 €	-	229,09
23	3ª Clara				400,00 €	-	277,73
32	Corta a hecho				14.400,00 €	-	8.668,00
anual	Impuestos, gestión y vigilancia	8,00	-	8,00		199,17	
TOTAL						3.227,13	9.204,11
VAN del proyecto al inicio del ciclo (año 0 del proyecto)		5.976,98					
Valor Potencial del Suelo - Infinitos turnos-ciclos (€/ha)		15.015,43					
VALOR FINAL DEL SUELO (Va: Valor antes de las limitaciones)							
Especie de referencia	Superficie (m ²)	Valor Unitario del Suelo (€/m ²)	Factor Corrección Localización (FL)	Valor Unitario del Suelo - Corregido según FL (€/m ²)	VALOR FINAL DEL SUELO (Va: Valor antes de las limitaciones) (€)		
Pinus radiata (Calidad II)	10.000,00	1,50	1,98	2,97	29.700,00		

Ilustración 1: Capitalización de rentas de un proyecto forestal modelo de ciclo CORTO según lo que establece el apartado "c" del artículo 13 del Reglamento de Valoraciones. Insumos obtenidos del PDR - Euskadi 2015 - 2020.

4.2.2 – Valoración del predio después de las limitaciones (V_d)

El valor del predio después de las limitaciones en el caso del bloque "N" (V_{d(N)}) se considera cero ya que se prohíbe totalmente cualquier tipo de aprovechamiento. El valor en el bloque "T" (V_{d(T)}) es igual al valor antes de las limitaciones (V_a). En el bloque "B", por el contrario, se calcula el valor del suelo forestal después de las limitaciones (V_{d(B)}) en aplicación del Reglamento y capitalizando la renta potencial de un proyecto forestal de

especies de crecimiento medio (ciclo medio) según el epígrafe “c” del artículo 13, aplicando el tipo de capitalización establecido y un factor global de corrección por localización.

CAPITALIZACIÓN DE LAS RENTAS

En este caso se trata de un proyecto con una especie de crecimiento medio (ciclo medio) que nos genera una forma principal de masa COETANEA con cortas de regeneración por CORTA A HECHO con lo que tenemos rentas variables que evolucionan en el tiempo en ciclos periódicos de duración k (apartado c del artículo 13), por lo que la expresión para la capitalización será la siguiente:

$$V = \left[\frac{R_1}{(1+r_2)^1} + \frac{R_2}{(1+r_2)^2} + \dots + \frac{R_k}{(1+r_2)^k} \right] \cdot \left(\frac{(1+r_2)^k}{(1+r_2)^k - 1} \right)$$

Donde:

V = Valor de capitalización, en euros por hectárea.

R₁, R₂, ..., R_k = Renta variable desde el primer año hasta el final de la duración limitada de la vida útil, en euros por hectárea.

r₂ = Tipo de capitalización según lo establecido en el artículo 12.
n = Número de años, siendo n → ∞.

TIPO DE CAPITALIZACIÓN

Se aplica de igual forma que para V_a, por lo tanto el tipo de capitalización a aplicar es de r₂ = 1,5989 %.

FACTOR DE LOCALIZACIÓN

Este factor es 1,98, al igual que para V_a.

Capitalizando los insumos a un tipo de interés y aplicando el factor de localización, el resultado es el que se expone en la ilustración 2.

ESPECIE	Especies de crecimiento medio (ciclo medio)		UBICACIÓN	Urdaibai			
Vocación	Forestal		Superficie (m ²)	10.000,00			
Especie de referencia	Fresno, aliso, arce, tilo, roble americano,...		Tipo de capitalización	0,01599	Según lo establecido en el RDL 7/2015		
Turno "n"	60		Valor total monte (€)	12.500,00			
VALOR DE CAPITALIZACIÓN DE LA RENTA DE LA EXPLOTACIÓN							
Año	Concepto	Gastos (€/ha)	% subv.	Gasto con subvención (€/ha)	Ingresos (€/ha)	Gastos descontados al inicio del ciclo (año 0 del proyecto)	Ingresos descontados al inicio del ciclo (año 0 del proyecto)
0	Repoblación	2.750,00	80,00	550,00		550,00	
0	Cierre	880,00	80,00	176,00		176,00	
1	Reposición de mareas	245,00	80,00	49,00		48,23	
1	Limpieza	480,00	50,00	240,00		236,22	
2	Limpieza	480,00	50,00	240,00		232,51	
3	Limpieza	480,00	50,00	240,00		228,85	
4	Limpieza	480,00	50,00	240,00		225,25	
9	Desbroce	480,00	50,00	240,00		208,07	
9	Cortes de formación y poda baja	630,00	50,00	315,00		273,09	-
16	Poda alta	610,00	40,00	366,00		283,96	-
20	Clareo	280,00	40,00	168,00		122,33	-
29	Vías de saca	300,00	-	300,00		189,38	-
30	1ª Clara				160,00 €	-	99,42
40	2ª Clara				600,00 €	-	318,12
50	3ª Clara				2.700,00 €	-	1.221,58
60	Corta a hecho				13.500,00 €	-	5.211,97
anual	Impuestos, gestión y vigilancia	5,00	-	5,00		191,99	
TOTAL						2.965,88	6.851,09
VAN del proyecto al inicio del ciclo (año 0 del proyecto)		3.885,21					
Valor Potencial del Suelo - Infinitos turnos-ciclos (€/ha)		6.328,44					
VALOR FINAL DEL SUELO (Vd: Valor después de las limitaciones)							
Especie de referencia	Superficie (m ²)	Valor Unitario del Suelo (€/m ²)	Factor Corrección Localización (FL)	Valor Unitario del Suelo - Corregido según FL (€/m ²)	VALOR FINAL DEL SUELO (Vd: Valor después de las limitaciones) (€)		
Fresno, aliso, arce, tilo, roble americano,...	10.000,00	0,63	1,98	1,25	12.500,00		

Ilustración 2: Capitalización de rentas de un proyecto forestal modelo de ciclo MEDIO según lo que establece el apartado "c" del artículo 13 del Reglamento de Valoraciones. Insumos obtenidos del PDR - Euskadi 2015 - 2020.

4.3. – COMPENSACIÓN (C_N / C_B / C_T)

En aplicación de la metodología detallada en este informe y una vez calculados los valores de los predios, V_a y V_d , el valor en euros por hectárea de las compensaciones según los tres bloques definidos es el siguiente:

BLOQUE “N”: Atendiendo a la siguiente expresión:

$$C_N = V_{a(N)} - V_{d(N)} \rightarrow V_{d(N)} = 0 \rightarrow C_N = V_{a(N)}$$

$$V_{a(N)} = 29.700 \text{ €/ha}$$

$$V_{d(N)} = 0 \text{ €/ha}$$

$$\underline{C_N = 29.700 \text{ €/ha}}$$

BLOQUE “B”: Según la siguiente fórmula:

$$C_B = V_{a(B)} - V_{d(B)} \rightarrow V_{a(B)} > V_{d(B)} \rightarrow C_B > 0$$

$$V_{a(B)} = 29.700 \text{ €/ha}$$

$$V_{d(B)} = 12.500 \text{ €/ha}$$

$$\underline{C_B = 17.200 \text{ €/ha}}$$

BLOQUE “T”: Siguiendo el formulado de este bloque:

$$C_T = V_{a(T)} - V_{d(T)} \rightarrow V_{a(T)} = V_{d(T)} \rightarrow C_T = 0$$

$$V_{a(T)} = 29.700 \text{ €/ha}$$

$$V_{d(T)} = 29.700 \text{ €/ha}$$

$$\underline{C_T = 0 \text{ €/ha}}$$

5. CONCLUSIONES

Con este estudio se propone y define un modelo común para calcular las compensaciones cuando existen limitaciones patrimoniales a los predios rurales, en concreto a los forestales.

Es un modelo que está diseñado ajustándose a la normativa en vigor en materia de valoraciones y cuyo ámbito de aplicación lo establece el artículo 34 del “*Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*”.

Básicamente consiste en el cálculo del valor del predio con su uso tradicional y consolidado antes de las limitaciones y el cálculo del valor del mismo predio con los usos permitidos después de las limitaciones. La diferencia entre ambos será la compensación.

Para calcular el valor del suelo forestal, tanto antes como después de las limitaciones, y en aplicación del reglamento de valoraciones, se capitaliza la renta potencial del proyecto forestal más rentable permitido, aplicando el tipo de capitalización establecido y un factor global de corrección por localización. Los proyectos forestales elegidos son los que tienen ciclos cortos y ciclos medios con un uso típico y / o posible en la zona. No obstante, cada compensación deberá ser tratada y estudiada de forma individual aplicando los proyectos forestales más adecuados y rentables para cada predio y así calcular los valores concretos para cada predio (V_a y V_d), sin perjuicio de que este modelo simplifique su desarrollo a dos únicos proyectos forestales.

Los resultados se dan en euros por hectárea y el valor a compensar irá en función de la Zonificación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai en el que esté ubicado cada predio, tal y como lo define el modelo.

Galdakao, 11 de junio de 2018



Asociación de Forestalistas de Bizkaia
Bizkaiko Basogintza Elkartea
Oficina Técnica